

Resumen

Código de la OCDE de liberalización de los movimientos de capital

Overview

OECD Codes of Liberalisation of Capital Movements and of Current Invisible Operations: User's Guide

Spanish Translation

**Los Resúmenes son traducciones de extractos de publicaciones de la OCDE.
Todos los Resúmenes se pueden obtener de forma gratuita
en el OCDE Online Bookshop : www.oecd.org/bookshop/
Este Resumen no es una traducción oficial de la OCDE.**



ORGANISATION FOR ECONOMIC CO-OPERATION AND DEVELOPMENT

ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS

Introducción

La libre circulación de capital, inversión y servicios entre las fronteras nacionales es un motor para el crecimiento económico, el empleo y el desarrollo. Fomenta la competitividad y le eficacia económica en beneficio de los consumidores y aporta recursos financieros e innovación tecnológica a las empresas. Supone un beneficio para el país que la recibe y para el país de origen, tanto si son países desarrollados, como si son países en desarrollo. Esta idea ha estado siempre presente en la OCDE al enfocar sus relaciones financieras y económicas a escala internacional, pero al igual que ocurre con las buenas ideas, la filosofía de mercados libres y abiertos sólo funciona si se aplica teniendo en cuenta el contexto de la vida real. En función del estado de desarrollo de su economía, infraestructura y mercados financieros, cada país y sus ciudadanos tienen necesidades individuales, preocupaciones y posibilidades cuando se trata de abrir sus mercados al libre flujo de capital y servicios. El crecimiento y el desarrollo han de ser sostenibles. Únicamente un enfoque equilibrado y global de la liberalización puede garantizar beneficios a toda una sociedad, a largo plazo.

Enfrentados a este desafío, promoviendo los mercados abiertos en todas partes, respetando al mismo tiempo la situación individual de cada país, los países de la OCDE crearon hace 40 años un marco equilibrado para favorecer un progreso gradual hacia la liberalización: el Código de la OCDE de Movimientos de Capital que también ampara la inversión directa y su establecimiento, y el Código de la OCDE de Liberalización de las Operaciones Invisibles que cubre los servicios. Comprometidos firmemente con la idea central de mercados abiertos, los Códigos, construyen un proceso consultivo en el que la comprensión y la persuasión ocupan un lugar mucho más importante que la presión y la negociación.

En este sentido, los Códigos han ayudado a los países miembros de la OCDE, de forma eficaz, a lo largo de muchos años, a avanzar hacia el objetivo de eliminar, para siempre, barreras innecesarias a la libre circulación del capital y los servicios. Hoy en día, el interés público mundial se centra más que nunca en la globalización y las cuestiones relacionadas con la liberalización, un interés a menudo cargado de ansiedad y desconfianza. La experiencia de una liberalización progresiva con los Códigos, asistida por revisiones paritarias y debates sirve como ejemplo útil de una cooperación razonable y armoniosa a nivel internacional.

¿Qué son los Códigos y cómo están estructurados?

Los Códigos de Liberalización de la OCDE son instrumentos legales que establecen reglas de comportamiento para los gobiernos de los estados miembros de la OCDE. Técnicamente son Decisiones del Consejo de la OCDE. El Consejo de la OCDE es el órgano supremo de la Organización en el que cada país tiene un voto. Sus Decisiones, que deben aprobarse por unanimidad, son legalmente vinculantes para los gobiernos de los países miembros. No obstante, no son ni un tratado ni un acuerdo internacional en el sentido del derecho internacional, como sucede por ejemplo con los acuerdos de la OMC.

Ambos Códigos consisten en una serie de artículos que, con algunas excepciones, son prácticamente iguales. El artículo 1 de ambos Códigos enuncia la idea central: los miembros se comprometen a lograr el objetivo general de eliminar entre ellos las restricciones entre los movimientos de capital y transacciones invisibles. Las otras disposiciones describen el marco en el que cada país miembro debe trabajar para alcanzar este objetivo. Dichas disposiciones contemplan por ejemplo:

- el derecho de avanzar gradualmente hacia la liberalización a través de un proceso de propuesta y mantenimiento de reservas.
- la obligación de no discriminar,
- excepciones por motivos de orden y seguridad públicos,
- derogaciones en el supuesto de dificultades económicas temporales,
- disposiciones para garantizar la compatibilidad con arreglos regionales tales como la Unión Europea y sus procesos especiales,
- un sistema de notificación, examen y consulta del que se ocupa un Comité especial de la OCDE, el Comité de los Movimientos de Capital y las Transacciones Invisibles.

Cada Código tiene dos anexos principales: una lista de operaciones amparadas y una lista de reservas actualizadas por país miembro.

¿Qué transacciones internacionales amparan los códigos?

Los Códigos definen exactamente qué actividades económicas amparan. Cada Código dispone de un anexo con una lista que detalla dichas actividades. Las transacciones internacionales enunciadas en el Anexo se denominan partidas. Los miembros no hacen una selección de las partidas que les interesan, es decir, que no pueden elegir. Deberán aceptarse todas las partidas con las reservas específicas que hayan podido presentarse.

El Código de Movimientos de Capital de la OCDE es el único instrumento multilateral que promueve la liberalización de todos los distintos tipos de movimientos de capital a escala internacional, aparte de las normas de la Unión Europea y el Espacio Económico Europeo. Cuando se creó en 1961, su alcance era más bien limitado. No obstante, desde entonces, las economías nacionales están más integradas y la normativa sobre el mercado financiero se ha armonizado más y las técnicas de financiación son más sofisticadas. Como consecuencia de todo esto, los países miembros han ido ampliando gradualmente la lista de transacciones hasta poder considerarla como una lista completa.

Hoy en día, el Código de Movimientos de Capital de la OCDE sirve para todos los movimientos de capital, tanto a largo como a corto plazo, realizados entre residentes de los países de la OCDE. Ejemplos de dichos movimientos serían la emisión, venta y adquisición de participaciones, bonos y fondos mutuos, las operaciones del mercado monetario, los créditos fronterizos, los préstamos y las herencias. Asimismo, abarca la inversión directa extranjera, por ejemplo la adquisición de una

compañía existente por parte de una empresa extranjera o el establecimiento de una filial por parte de la multinacional.

El alcance del comercio transfronterizo en los servicios por parte del Código de los Invisibles Actuales es muy amplio, pero no completo. El comercio transfronterizo en los servicios significa la provisión de servicios a los residentes por parte de los proveedores de servicios no residentes y viceversa. Los proveedores de servicios pueden ser empresas o individuos. Entre los principales sectores que abarca están el sector bancario y el de los servicios financieros, los seguros, los servicios profesionales, el transporte marítimo y por carretera y el del turismo y los viajes.

A lo largo de la última década se ha dedicado mucho esfuerzo al sector bancario, a los servicios financieros y a los seguros. Se han actualizado y ampliado las obligaciones del Código de los Invisibles Actuales con el fin de abarcar también la creciente tendencia de la internacionalización en este ámbito. Los países de la OCDE acordaron, por ejemplo, que los bancos extranjeros, las instituciones financieras y los aseguradores tendrían derecho a ofrecer sus servicios a través del establecimiento de ramas o sucursales. Otra innovación concierne el derecho de acceder a asociaciones y organismos autorregulados, un derecho que en muchos países es esencial para todo el que quiere prestar servicios financieros y determinados servicios profesionales.

¿Cuáles son los principios básicos de los códigos?

Hay muchas maneras posibles de alcanzar el objetivo fundamental de los Códigos, liberando los movimientos de capital internacional y las transacciones de servicios de toda restricción y por consiguiente permitiendo a los residentes de los países de la OCDE hacer negocios entre ellos como si fueran residentes de un único país. Los artículos de los Códigos proponen su propio y detallado camino hacia ese objetivo. Existen ciertos principios básicos que surgen de la lectura de dichas disposiciones legales.

Bloqueo

Mediante los códigos, los países miembros de la OCDE han aceptado que quizá no puedan introducir nuevas barreras. Las reservas a las obligaciones del Código sólo podrán reducirse o eliminarse, pero no ampliarse. Esto sirve para todas las transacciones que abarcan los Códigos, excepto para las nuevas obligaciones, para determinados artículos específicos del Código de Movimientos de Capital y para un procedimiento especial de derogación diseñado para tener en cuenta dificultades económicas y financieras temporales. Una vez abolida una restricción, no puede reintroducirse. Esto es lo que se llama la obligación de bloqueo. Con el fin de lograr ese bloqueo del modo más eficaz posible, se espera que los gobiernos definan sus reservas del modo más preciso posible, con el fin de que reflejen sólo las restricciones que existen realmente. El *status quo* normativo queda por tanto bloqueado y sólo puede evolucionar hacia una mayor liberalización, hacia el denominado "efecto trinquete".

Cancelación

La liberalización es el principal objetivo de los Códigos, aunque los países miembros deberán lograrlo gradualmente aboliendo las restricciones con el tiempo y en función de su situación individual. Es lo que se conoce con el nombre de principio de cancelación. Cuando un país miembro ha decidido mantener restricciones a la libre circulación de capital y servicios, se examina su situación periódicamente. Los otros países miembros escucharán sus explicaciones acerca de por qué sigue considerando la restricción como necesaria. Podrán intentar persuadir al país concernido que sus preocupaciones podrán resolverse de otros modos, menos restrictivos. Mientras que los procedimientos de los Códigos no prevén la posibilidad de la coerción o el efecto de palanca, los compromisos de los países miembros para lograr el objetivo común de la liberalización, junto con la dinámica del proceso y el espíritu de cooperación son tan importantes que el número de reservas ha disminuido ligeramente a lo largo de los años.

Liberalización unilateral

Contrariamente a otros acuerdos internacionales sobre comercio e inversión, el enfoque de los Códigos no es el regateo ni la negociación de concesiones mutuas bajo un enfoque de toma y daca. Los Códigos se basan más bien en una filosofía subyacente que considera que, a largo plazo, la liberalización favorece tanto a un país como a sus socios comerciales. Por tanto, los estados miembros deberían estar preparados para abolir las restricciones sin esperar una concesión inmediata por parte de los países miembros. Por supuesto este enfoque sólo funciona si lo comparten todas las partes implicadas, si todos los jugadores juegan al mismo juego. Podría añadirse que esto ha funcionado para los Códigos debido a la relativa homogeneidad existente entre los países miembros de la OCDE. No obstante, la liberalización unilateral se ha convertido también en una tendencia mundial a lo largo de la última década y virtualmente en todos los países, ya sean desarrollados, en desarrollo o en transición.

No discriminación

Se espera de los miembros de la OCDE que garanticen los beneficios de los mercados abiertos a los residentes de todos los demás países miembros, sin discriminación. Cuando existan restricciones, deberán aplicarse a todo el mundo por igual. Incluso los miembros que atraviesen dificultades económicas y no puedan liberalizarse aún, deberán continuar recibiendo las ventajas económicas de la liberalización garantizadas por los otros miembros. Los Códigos no permiten crear un listado de reservas al principio de no discriminación o MFN. La única excepción es la regla de las medidas de liberalización aprobada mediante un sistema especial de integración regional, como la Unión Europea, que no necesitan ampliarse automáticamente a todos los miembros de la OCDE.

Transparencia

La transparencia significa que la información sobre las barreras a los movimientos de capital y el comercio de servicios en los países de la OCDE debería ser completa, actualizada, comprensible y accesible para todos. ¿Cómo consiguen alcanzar dicho objetivo los Códigos? En primer lugar, pidiendo a los países miembros que notifiquen todas las medidas que afectan a cualquier transacción que abarquen los Códigos. En segundo lugar, pidiendo que se les notifique toda modificación a dichas medidas. Y en tercer lugar, reflejando esas medidas del modo más preciso posible, en las listas de

reservas de cada país, de modo que el lector pueda deducir que las únicas restricciones existentes sean las de dichas listas de reservas (es lo que se conoce con el nombre del “planteamiento descendente” de las obligaciones). En cuarto lugar, poniendo la página Web de la OCDE, a disposición del público, así como una copia normal en versión impresa, de las versiones actualizadas de los Códigos, junto con las posiciones de cada país.

Con los Códigos, ¿todos los países tienen los mismos compromisos?

Mientras que todos los miembros comulgan con el objetivo común de la progresiva liberalización, la velocidad con la que avanzan hacia este objetivo no es la misma. Los miembros que no pueden lograr la liberalización inmediatamente pueden crear una reserva contra un artículo específico de los Códigos. La posición individual de cualquier país en un momento determinado puede entenderse mediante la lectura de las listas de reservas que figuran como anexo a cada Código. Estas listas definen los compromisos actuales de cada país. Si un país no ha formulado una reserva sobre un artículo determinado, la transacción que abarque esa partida deberá liberalizarse totalmente.

Hay reservas "totales" y "limitadas". Una reserva total significa que la transacción a la que se refiere no puede realizarse en absoluto. Una reserva limitada significa que la transacción puede permitirse, siempre y cuando esté sujeta a determinadas restricciones. Por lo general, las reservas deberán reflejar, del modo más preciso posible, el tipo de reservas que un país miembro sigue imponiendo sobre los movimientos de capital a escala internacional y al comercio de servicios. Cuando surge una reserva nueva, el estado miembro deberá expresar las razones que le llevan a imponerla y someter la reserva que mantenga a una revisión periódica. El proceso de la OCDE de revisiones periódicas del alcance y las motivaciones inherentes a las restricciones busca modificar dichas reservas limitadas y, en su caso, eliminarlas.

¿Existen de hecho importantes discrepancias entre las posiciones de los países? Sería difícil recorrer todas las situaciones porque cada país tiene aspectos en los que es más liberal que en otros, y dichos aspectos son distintos de un país a otro, pero probablemente sea cierto que algunos países tienden a asumir el papel de "locomotora" moviéndose más deprisa que los demás a la hora de eliminar reservas. Por otro lado, los nuevos miembros que entran a formar parte de la Organización suelen empezar con más reservas que la mayoría de los miembros más "antiguos".

¿Quién supervisa la aplicación de los Códigos?

El Comité de la OCDE de Movimientos de Capital y Transacciones Invisibles, conocido como el "CMIT" , es la estructura en la que se reúnen los países miembros para debatir la aplicación y desarrollo de los Códigos. Todos los países de la OCDE pueden nombrar a un experto como miembro del Comité. En dicho organismo está representada también la Comisión Europea y es posible invitar a otros representantes, incluso procedentes de países que no son miembros de la OCDE; El FMI y la AELC también son observadores del mencionado Comité.

El CMIT suele reunirse dos veces al año durante varios días, una vez en primavera y otra en otoño. Cuenta con la asistencia de personal de la Secretaría de la OCDE, concretamente de la División de los movimientos de capital, inversión y comercio en los servicios. El Comité puede formar grupos de trabajo *ad hoc* con el fin de que se ocupen de cuestiones concretas que requieren un grado de pericia muy elevado y un análisis pormenorizado, como ocurre por ejemplo con la inversión directa extranjera o con algunos sectores de servicios tales como los seguros y las finanzas electrónicas. Asimismo, pueden organizarse conferencias mucho más informales y talleres en los que suelen participar a menudo personalidades del sector privado y/o del mundo académico. Un ejemplo sería una serie de talleres que se han ido celebrando desde 1994 sobre la liberalización de los servicios profesionales

¿Por qué necesitamos un Comité Permanente que supervise la aplicación de los mencionados Códigos? Porque la liberalización en el marco de los Códigos es un proceso dinámico y constante, basado en el análisis, la consulta y la persuasión. El CMIT lleva a cabo revisiones periódicas de la posición de cada país bajo el Código de Movimientos de Capital e intenta explorar junto con el país correspondiente, si puede avanzar, y en caso afirmativo, cómo hacerlo, hacia una mayor apertura de los mercados. Otro instrumento son las revisiones horizontales bajo el Código de Invisibles Actuales que se centra únicamente en un sector específico pero abarca a todos los países. El Comité suele aprobar informes escritos de cada una de las mencionadas revisiones que se presentan al Consejo de la OCDE. Dichos informes van acompañados a menudo de propuestas de recomendaciones al país o países concernidos, o de propuestas de decisiones para que modifiquen las listas de reserva. La decisión final sobre estas decisiones recae en el Consejo de la OCDE.

Con el fin de realizar su trabajo correctamente, el CMIT necesita información fiable sobre toda medida política de los países miembros que pueda afectar a los Códigos. Los Códigos estipulan que los gobiernos deberán notificar a la OCDE, en el plazo máximo de 60 días, todas las medidas que puedan estar relacionadas con los Códigos. Asimismo, el Comité, con la ayuda de la secretaría de la OCDE, lleva a cabo sus propias encuestas. A partir de una amplia cantidad de fuentes existentes, el CMIT examina sistemáticamente y estudia nuevas posibilidades de desarrollo de las políticas existentes en los países miembros en cuanto a los movimientos de capital, la inversión directa y el comercio de servicios.

¿Quién se beneficia de la liberalización con los Códigos?

Los Códigos son instrumentos de derecho internacional que generan derechos y obligaciones para los gobiernos. Legalmente, los ciudadanos o las empresas de los países miembros no pueden alegar directamente sus derechos resultantes de los Códigos para invertir en el extranjero, mover fondos o facilitar servicios transfronterizos, sino que deben pasar necesariamente a través de sus gobiernos nacionales para poder presentar ante el CMIT un supuesto amparado por los Códigos. No obstante, los Códigos exigen que los países miembros atiendan sus obligaciones aprobando o conservando las medidas necesarias a escala nacional.

Por consiguiente los beneficiarios últimos de la liberalización son sin duda los ciudadanos y las empresas de cada país miembro, pues pueden comprar y vender sus existencias y fondos mutuos en el extranjero, transferir activos heredados, montar una empresa en otro país de la OCDE, asesorar legal o financieramente a sus clientes por todo el mundo, etc. Asimismo, y no menos importante, pueden estar seguros de que dichos beneficios serán estables y de que no tendrán sorpresas. Dicha estabilidad es particularmente importante para aquellas personas que invierten en el extranjero a largo plazo, por ejemplo cuando construyen infraestructura para la producción en un país extranjero.

¿Los beneficios de las medidas de la liberalización sólo afectan a los residentes de los países de la OCDE? Los compromisos legales de los Códigos sólo son válidos para los países de la OCDE, pero los gobiernos de los países miembros han aceptado hacer todo lo que esté a su alcance para ampliar dichos beneficios de la liberalización a todos los miembros del FMI. Por consiguiente, los residentes de los países en desarrollo y los países en transición pueden disfrutar de las ventajas del acceso al mercado libre en los países de la OCDE al igual que lo hacen los residentes de la OCDE. De hecho, las encuestas indican que existe una tendencia al alza, por parte de los gobiernos de la OCDE, de aprobar las medidas de la liberalización sin que haya discriminación frente a los países que no son de la OCDE.

¿Qué relación existe entre los Códigos y la normativa de la UE?

Tal y como hemos mencionado anteriormente, los Códigos han dejado siempre sitio para que siga avanzando el proceso de integración regional a través de sistemas especiales tales como la Unión Europea, antigua CEE. Todos los estados miembros de la Unión Europea son miembros de la OCDE, pero los procesos de la UE y de la OCDE son totalmente independientes entre ellos. Los estados miembros de la UE pueden liberalizarse más rápidamente y más ampliamente entre ellos. Como excepción al principio de no discriminación de los Códigos, se autoriza a los estados miembros de la UE a que no extiendan las medidas de liberalización a otros países de la OCDE que no sean miembros de la UE. Un ejemplo concreto es la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria de la UE que ha introducido un “pasaporte” único de licencia para ofrecer servicios bancarios por toda la UE, una ventaja que todavía no se ha ampliado al resto de países de la OCDE.

No obstante, el CMIT no examina la normativa ni las directivas de la UE con el fin de determinar si son compatibles o no con las obligaciones de los estados miembros de la UE derivadas de los Códigos. En concreto, si la armonización y liberalización dentro de la UE plantean nuevas barreras a las operaciones con terceros países. Dicha situación podría darse, por ejemplo, si se obligara a un estado miembro de la UE con políticas muy liberales, a introducir un régimen mucho más restrictivo, en una zona concreta, como parte del esfuerzo de armonización dentro de la UE. Para que pueda darse una cooperación manejable entre la OCDE y la UE, se permite la participación regular de un representante de la Comisión de la UE en las reuniones del CMIT.

Mientras que los miembros de la UE pueden liberalizarse más rápidamente entre ellos, permanecen comprometidos al objetivo general de los Códigos. Por ejemplo, si determinadas restricciones que ya se han eliminado de la UE, deben eliminarse de nuevo respecto de los países de la

OCDE también, siempre y cuando estén dentro del ámbito de amparo de los Códigos. La liberalización no es total hasta que no desaparezcan dichas restricciones en todos los países de la OCDE.

¿Qué tal funcionan los Códigos respecto de los acuerdos de la OMC?

Todos los países miembros de la OCDE son también miembros de la OMC y partes de sus instrumentos. El acuerdo de la OMC más destacado respecto de las áreas amparadas por los Códigos de la OCDE es el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (GATS). El GATS abarca no sólo el comercio transfronterizo de servicios, sino también la inversión extranjera directa (IED) y el establecimiento de la industria de servicios. Contrariamente a lo que ocurre con los Códigos, la participación en el GATS está abierta a casi todos los países.

Tanto el GATS como los Códigos persiguen el mismo objetivo, es decir, favorecer la liberalización. El enfoque del GATS es distinto del de los Códigos sobre todo en lo que respecta a dos cuestiones:

- favorece un planteamiento ascendente a la hora de definir los compromisos individuales de cada país, frente al planteamiento descendente de los Códigos, y

- pretende alcanzar sus objetivos a través de rondas de negociación en vez de a través de una liberalización unilateral y una persuasión paritaria.

El planteamiento ascendente significa que los países podrán seleccionar, dentro del ámbito del GATS, los sectores en los que deseen adoptar compromisos. La negociación de los compromisos significa que el avance hacia la liberalización se conseguirá a través de concesiones mutuas, y a veces en distintos sectores de servicios.

El CMIT estudió la cuestión de la coexistencia y compatibilidad entre el GATS y los Códigos ya en 1994. Concluyó que las obligaciones para los países miembros de la OCDE bajo ambos instrumentos eran distintas pero compatibles. Los miembros de la OCDE ven el GATS y los Códigos como soluciones complementarias y mutuamente accesorias para lograr la liberalización. Basándose en un informe del CMIT, el Consejo de la OCDE estuvo de acuerdo en que los Códigos deberían mantenerse e incluso reforzarse. La razón era no sólo un deseo de preservar el progreso logrado a través de dichos instrumentos sino también el deseo de ver cómo la OCDE continuaba desempeñando el papel de locomotora para lograr una liberalización equilibrada en todo el mundo.

Los Códigos tienen fuerzas distintas que apoyan este planteamiento. En primer lugar, su alcance es mayor en algunas cuestiones básicas. El Código de Movimientos de Capital no es sólo el único instrumento multilateral que cubre todos los tipos de movimientos de capital sino que además es el único instrumento multilateral que promueve la liberalización de la inversión extranjera directa y el establecimiento en todos los sectores económicos, junto con el Instrumento del Tratamiento Nacional que prevé iniciativas no vinculantes por parte de los miembros de la OCDE y tres estados que no son miembros (Argentina, Chile y Brasil) de no discriminar a los inversores extranjeros que estén operando en su territorio. En segundo lugar, el planteamiento descendente de los Códigos es eficaz a la hora de garantizar el bloqueo y el carácter no discriminatorio de la normativa. En tercer lugar, el

ambiente de cooperación en la OCDE permite que haya espacio para debatir y afirmar las cuestiones económicas y políticas que hay que tener en cuenta conforme se mantiene la tendencia de la globalización de la inversión y el comercio de servicios.

¿Qué es lo que han conseguido los Códigos?

Además de mostrar siempre un espíritu de colaboración, los Códigos han sido durante cuarenta años un marco multilateral de apoyo a los caminos individuales hacia la liberalización, recorridos por los países de la OCDE. Asimismo, han creado un entorno en el que los países miembro con las economías menos desarrolladas o los países que atravesaban dificultades económicas temporales han podido consultar y han recibido comprensión por parte de todos. Al mismo tiempo, los Códigos han servido como patrón muy útil para medir los esfuerzos de los países miembros y compararlos a lo largo del tiempo.

El trabajo a partir de los Códigos ha producido una información muy variada. Bajo el enfoque de la OCDE, el impulso hacia la liberalización siempre iba acompañado de un estudio y análisis del contexto económico y político. Las actividades económicas tales como la inversión extranjera directa, el seguro, los servicios profesionales, el turismo, el sector bancario y los servicios financieros se han examinado profundamente. Basta por ejemplo con fijarse en la última década. A menudo, estos estudios se han llevado a cabo aprovechando el planteamiento multidisciplinar y centrándose en la pericia de otros cuerpos de la OCDE. Por lo general se publican para que lleguen al público de todo el mundo.

Desde el principio, los Códigos de liberalización han desempeñado un papel central cada vez que ha habido nuevos miembros que han entrado a formar parte de la OCDE. Esto ha quedado patente una vez más durante la admisión de sus más recientes miembros: México, República Checa, Corea, Polonia y Eslovaquia. Los Códigos han servido como herramienta para medir la preparación de dichos países para compartir su filosofía paritaria sobre las relaciones económicas internacionales. Los candidatos que deseen convertirse en miembros podrán presentar unas reservas y se aceptará que sus listas de reserva empiecen siendo más amplias que las de los miembros establecidas. Deberán mostrar, no obstante, que están alcanzando un nivel suficiente de liberalización y, en su caso, deberán mejorar sus políticas existentes con el fin de alcanzar un nivel más cercano al de los países de la OCDE.

¿Qué futuro tienen los Códigos en un mundo tan propicio a los cambios?

En el nuevo milenio, ¿los Códigos seguirán siendo útiles para los países miembros de la OCDE y sus ciudadanos? El avance hacia ese fin último de lograr mercados eficaces y abiertos ha sido espectacular, pero aún queda mucho por hacer. Los Códigos tienen un papel que desempeñar en el futuro, al igual que han hecho hasta ahora, en cuanto al bloqueo de la liberalización entre los países de la OCDE, el mantenimiento de un proceso dinámico hacia una mayor liberalización y un seguimiento del progreso. Al mismo tiempo favorecen un entorno estable para el debate y un intercambio de puntos de vista en momentos de duda sobre el equilibrio de los beneficios de la globalización.

Sin embargo, el trabajo con los Códigos de la OCDE se llevará a cabo en un contexto evolutivo. La conclusión de la Ronda Uruguay y la aprobación de los Acuerdos de la OMC en 1994 han cambiado el panorama de las relaciones internacionales económicas. En 1998 se abandonaron las negociaciones sobre un Acuerdo de Inversión Multilateral (AIM) dado que aparecieron grupos de interés público que expresaron su preocupación sobre los riesgos de la globalización para el medio ambiente, el trabajo y los derechos humanos, así como cuestiones de consumo y desarrollo. Un año más tarde, la Cumbre de Seattle de la OMC, que se suponía iba a aportar dinamismo al proceso de liberalización, fue un fracaso. El futuro trabajo en torno a los Códigos no puede olvidar las nuevas preocupaciones que pueden generar los riesgos de la liberalización, del mismo modo que tampoco puede perder de vista la idea original que sirvió para que se adoptasen los Códigos, es decir, que el hecho de eliminar las barreras al movimiento transfronterizo de capital y servicios conlleva beneficios a largo plazo para todas las partes implicadas.

El trabajo en torno a los Códigos deberá adaptarse por tanto a las necesidades de los países miembros. Hay muchos modos que permiten a los Códigos continuar promoviendo una liberalización equilibrada, no sólo en la OCDE sino también como apoyo al trabajo realizado en el seno de la OMC, como foro complementario y más amplio del proceso G7 a la hora de debatir los seis temas y mejores prácticas en el ámbito de los movimientos de capital internacional y la integración del mercado financiero. La OCDE dispone de una estructura flexible que permite organizar talleres y seminarios en los que pueden participar el sector privado, público y representantes del mundo académico. Se pueden desarrollar nuevos enfoques para planificar las economías de los países que no son miembros. Como parte integrante de los Códigos, el CMIT podrá optar en cualquier momento por analizar sectores complejos concretos de la economía y de ese modo fomentar un debate racional sobre cuestiones controvertidas. Al hacerlo, puede definir en cualquier momento el potencial de la OCDE para realizar un planteamiento multidisciplinar, reuniendo inversión, finanzas, competitividad, consumidor, entorno y especialistas por sectores.

Índice correspondiente a la versión original en inglés de la publicación *(no incluye anexos, ni listas de cuadros, tablas o gráficos)*

Prefacio

Parte I. Perspectivas de los Códigos de liberalización de la OCDE

Parte II. Comentario

Sección 1: Los artículos de los Códigos

- Artículo 1: Cometidos generales
- Artículo 2: Medidas de liberalización
- Artículo 3: Orden público y seguridad
- Artículo 4: Obligaciones en los acuerdos internacionales multilaterales existentes
- Artículo 5: Controles y formalidades
- Artículo 6: Ejecución de transferencias
- Artículo 7: Cláusulas derogatorias
- Artículo 8: Derecho a constar con medidas de liberalización
- Artículo 9: No discriminación
- Artículo 10: Excepciones al principio de no discriminación especial aduanas o sistemas monetarios
- Artículo 11: Notificación e información a los miembros
- Artículo 12: Notificación y examen de las reservas incluidas en el artículo.
- Artículo 13: Notificación y examen de las derogaciones del artículo 7
- Artículo 14: Examen y derogaciones del artículo 7: miembros en el proceso del desarrollo económico.
- Artículo 15: Informe especial y examen relativo a las derogaciones del artículo 7
- Artículo 16: Referencia a los arreglos internos de la organización
- Artículo 17: Referencia a la retención, introducción o reintroducción de restricciones en la organización.
- Artículo 18: Comité de los Movimientos de Capital y Transacciones Invisibles
- Artículo 19: Comité de los Movimientos de Capital y Transacciones Invisibles: tareas especiales
- Artículo 20: Tareas especiales
- Artículo 21: Definiciones
- Artículo 22: Retirada

Sección 2: Anexos a los Códigos: listas de operaciones

- 2.1 Operaciones que abarca el Código de Liberalización de Movimientos de Capital
 - I. Inversión directa
 - II. Liquidación de la inversión directa
 - III. Operaciones inmobiliarias
 - IV. Operaciones en valores de los mercados de capital
 - V. Operaciones en mercados monetarios
 - VI. Otras operaciones en instrumentos negociables y reclamaciones que no sean por valores
 - VII. Operaciones en valores de inversión colectivos

VII. Créditos directamente relacionados con transacciones comerciales o que contemplen servicios internacionales.

IX. Créditos financieros y préstamos

X.. Valores, garantías y posibilidades financieras

XI. Operaciones en cuentas de depósitos

XII. Operaciones en divisas extranjeras

XIII. Seguros de vida

XIV. Movimientos de Capital personal

XV. Movimiento físico de activos de capital

XVI. Disponibilidad de fondos bloqueados en manos de los no residentes

2.2 Operaciones amparadas por el código de liberalización de operaciones invisibles actuales

A. Negocios e industria

B. Comercio extranjero

C. Transporte

D. Seguro

E. Banca y servicios financieros

F. Ingresos procedentes del capital

G. Viaje y turismo

H. Películas

I. Ingresos personales y gastos

J. Ingresos públicos y gastos

K. General

El presente resumen es la traducción de extractos de una publicación de la OCDE editada originariamente en inglés y francés con los títulos siguientes:

**OECD Codes of Liberalisation of Capital Movements and of Current
Invisible Operations: User's Guide**

**Codes de l'OCDE de la libération des mouvements de capitaux et des
opérations invisibles courantes: Guide de référence**

© 2003, OECD.

Las publicaciones y los resúmenes de la OECD pueden obtenerse en

www.oecd.org/bookshop/

Introduzca "overview" en la casilla "title search" de la página de bienvenida de la librería en línea o el título inglés del libro (los resúmenes tienen un enlace que remite al original en inglés)

Estos Resúmenes han sido preparados por la unidad de Derechos y Traducción de la Dirección de Relaciones Públicas y Comunicaciones.

e-mail: rights@oecd.org / Fax: +33 1 45 24 13 91



© OECD, 2003

Se autoriza la reproducción del presente resumen, siempre y cuando se mencionen la nota de copyright de la OCDE y el título de la publicación original arriba indicado.